



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL MENOR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO/BAR UBICADO EN LA PLAYA FLUVIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA. TEMPORADA 2023.**

**1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de dotar a la Playa Fluvial de Vega de Espinareda de los servicios necesarios para el adecuado disfrute por los usuarios de la Playa Fluvial del Municipio, declarada como "Zona de Aguas de Baño" por la Junta de Castilla y León.

**2.º- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En virtud del art. 25.1 b) de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato administrativo especial, por tener un objeto distinto al de obra, concesión de obra, concesión de servicios públicos, suministro y servicios, pero que tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118.1 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000,00 euros.

**3.º- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del kiosco/bar y los aseos y vestuarios de la Playa Fluvial anexos al mismo, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

**4.º- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**4.1.** El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará para lo no establecido en este Pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo.

**4.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción





Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

### **5.º- PRECIO DEL CONTRATO**

Dada la escasa rentabilidad de la explotación del kiosco/bar, por el reducido tamaño de la población, se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento un canon de 800,00 euros mensuales. **El precio total** (correspondiente a los tres meses de duración del contrato) **deberá abonarse de forma simultánea a la formalización del contrato.**

### **6.º- DURACION DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de duración del contrato de 3 meses, a contar desde la fecha de la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga por acuerdo de las partes, por expresa prohibición del art. 29.8 de la LCSP, al tratarse de un contrato menor.

### **7.º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en el artículo 131.3 y 118 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la licitación del presente contrato en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios, para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

### **8.º- CAPACIDAD**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

### **9.º- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**9.1.** La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Avda. de Ancares, 6, 24430 de Vega de Espinareda en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**9.2.** Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, constará de **UN SOBRE**, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente





inscripción "**Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial menor para la explotación del kiosco/bar ubicado en la Playa Fluvial de la localidad de Vega de Espinareda**".

9.3. El modelo de proposición figura como Anexo I.

9.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

9.5. Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

## **10.º- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario; No obstante podrán presentarse también copias compulsadas por el Ayuntamiento, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

- a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.





Este poder deberá estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, si es licenciado en Derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

**II) Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, conforme al **Anexo II** del presente Pliego.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

**IV) Proposición económica** según el modelo contenido en el **Anexo I** de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

## **11.º- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

El órgano de contratación se reunirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura de las ofertas presentadas.

Si el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, y lo hará público en el tablón de anuncios, concediendo un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error.

Practicadas, en su caso, estas actuaciones el órgano de contratación procederá a la valoración de las ofertas presentadas, clasificando las mismas por orden decreciente, adjudicando el contrato a la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

## **12.º- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los criterios objetivos que servirán de base para la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- a) **Oferta económica:** De 0 a 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la oferta más alta, utilizando para la valoración de las restantes la regla de tres simple directa.





- b) **Empadronamiento:** De 0 a 2 puntos. Se otorgarán 2 puntos a aquellos ofertantes que se encuentren empadronados en el municipio con una antigüedad superior a un año desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, y cero puntos a quien no reúna dicha condición. Este criterio será comprobado de oficio por el órgano de contratación sin necesidad de acreditación por parte del ofertante.

La oferta más ventajosa será aquella que obtenga mayor puntuación de la suma de ambos apartados. En caso de empate en las ofertas presentadas, la adjudicación se realizará a la persona que mayor puntuación tenga en el apartado b) y de mantenerse el empate, el desempate se realizará por sorteo.

### **13.º- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Seguro de responsabilidad civil.** Previsto en el del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 100.000,00 euros.
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** del epígrafe que le faculte para contratar referida al ejercicio corriente o último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

13.2.- De no cumplimentarse debidamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3.- La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores.

### **14.º- GARANTÍA**

Tratándose de un contrato menor, no se exige fianza.





## **15.º- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación previa presentación de los documentos siguientes:

- **Carnet de manipulador de alimentos** o compromiso de obtención antes de iniciar la prestación.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en los artículos 35 de la LCSP y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

**15.2.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

**15.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **16.º- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**16.1.** Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes

**16.2.** Abonar al Ayuntamiento el canon por el que resulte adjudicatario.

**16.3.** Pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y otros que pudieran ocasionarse por la utilización y explotación de la instalación.

**16.4.** Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del kiosco/bar de la Playa Fluvial de Vega de Espinareda así como sus baños y vestuarios.

**16.5.** Conservar las instalaciones (tanto bar/kiosco como baños y vestuarios anexos al mismo) en perfecto estado de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

**16.6.** Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.





**16.7.** Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida por la Ley 7/2006.

**16.8.** Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios (Orden IYJ/689/2010 de 12 de mayo), afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE. Respecto a **los horarios de apertura**, el adjudicatario estará obligado a tener abierto el bar/ kiosco en horario de tarde de lunes a viernes, y en horario de mañana y tarde al menos los sábados, domingos y festivos, como mínimo desde las doce de la mañana.

**16.9.** Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

**16.10.** El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar.

**16.11.** Obtener la previa y preceptiva licencia o presentar declaración responsable en materia ambiental.

**16.12.** El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

**16.13.** Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.

**16.14.** El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **17.º- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

**17.1.** Utilizar las instalaciones objeto de la explotación .

**17.2.** Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.

**17.3.** Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

## **18.º- REVISIÓN DE PRECIOS**

En cumplimiento de lo establecido en la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

## **19.º- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en el art. 211 de la LCSP, por el incumplimiento





de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del kiosco/bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

En Vega de Espinareda (León), a la fecha de la firma .

EL ALCALDE

Fdo.- Santiago Rodríguez García.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







**ANEXO I**  
**MODELO DE OFERTA**

Don ..... con N.I.F.  
..... con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
..... calle .....  
..... nº ..... teléfono ..... en nombre propio (o en representación  
de la sociedad .....  
..... C.I.F. nº ..... conforme ha acreditado con poder bastante vigente  
en esta fecha), manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, se  
va a proceder a la adjudicación del contrato administrativo especial menor de EXPLOTACIÓN  
DE KIOSCO/BAR UBICADO EN LA PLAYA FLUVIAL DE ESTA LOCALIDAD, solicita que se le  
adjudique el contrato mencionado por un canon mensual de .....  
euros (en número y en letras), que asciende a la cantidad total (por trimestre) de .....  
euros, y con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente





**ANEXO II  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA**, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Vega de Espinareda:

**PRIMERO:** Que D. \_\_\_\_\_, / la Empresa \_\_\_\_\_, en cuyo nombre actúa ostentando poder suficiente para su representación según escritura \_\_\_\_\_ y el/los Administrador/es de la misma, cuenta con capacidad de obrar, que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes, está facultado / la Empresa a la que represento está facultada para contratar con el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, al tener plena capacidad de obrar, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que D. \_\_\_\_\_/ esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vega de Espinareda en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** Que ninguno de los trabajadores o personal que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**CUARTO:** Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato. Se autoriza expresamente al Ayuntamiento para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa \_\_\_\_\_ con el Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

